

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00052/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0224-2**

**QUERÉTARO, QRO., A 01 DE FEBRERO DE 2024**

**Licda. Verónica González Acevedo**  
**Secretaria Técnica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la**  
**Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**  
**P r e s e n t e**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo que autoriza el Programa "Contigo, la Cultura al siguiente Nivel" y sus Reglas de Operación***, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto impulsar el desarrollo cultural y artístico del Estado (*Sic*).

La emisión obedece a que no se cuenta con un instrumento que sustente legalmente los beneficios que el Programa pretende brindar para el ejercicio 2024. Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que la propuesta regulatoria pretende impulsar el desarrollo de proyectos artísticos y culturales con lo que se pretende mejorar la economía del sector cultural afectado de manera importante durante la pandemia.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas y las Reglas de Operación, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población beneficiada es todo artista mexicano o extranjero que desarrolle su proyecto en el territorio del estado de Querétaro y en consecuencia en beneficio de las y los queretanos, así como personas originarias o que residan en el Estado de Querétaro que representen a esta entidad federativa en México o en el mundo.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa y las Reglas solo tienen como finalidad garantizar la participación y desarrollo cultural del Estado,

así como fomentarlo a través del otorgamiento de beneficios que se traducen en apoyos económicos, en especie, difusión, préstamo de espacios, así como apoyo técnico y logístico.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se le informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo que autoriza el Programa "Contigo, la Cultura al siguiente Nivel" y sus Reglas de Operación**, máxime que se encuentra inscrita en la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2023 a mayo 2024, lo anterior de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**



## PEDRO PAREDES RESENDIZ

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-02-01 21:34:45 UTC (01/02/2024 15:34:45 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

9bae5f0799c21109725c41ad2e49d7bad64298244b87e0a38ef79c6b4078008c

**Firma Electrónica:**

JYWhfpLOmmfaKhmyMo5VWAFNXNzdmTrdNTm3v2VnUzbqoCZuQNT4px+H2LXDYAzMhH8deL9/e8qEby6fQMgI  
QJFqKpCPo6NHiqfMj9jcfUx70ZPmAwvP2N0gZ/qZCoG4MB4ht0emQvfrdA2RSj1juW5DM7lscBkw0jYJeCUq  
VCQjipCuQh64THZvCzYKlfikYanbIYA9pYWeUerBzx01imZzYvmMw5Dc5AzsECBR3eWtmcQHL0fxl0G6hZDj  
DU71MRfUTU+gkhokswDWReqD2gIy8q5zcAeZB90/nQw2FAi+5zRALvk17XKACK4llQnfrI/bsHLX5zgjawGB  
rE4Xeg==



El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



**Oficio respuesta CMER**

Veronica González Acevedo <vgonzaleza@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

7 de febrero de 2024, 12:20 p.m.

Buenos días,

Muchas gracias por su atención, ayuda y apoyo

Adjunto acuse de recibido.

Aprovecho para hacerles llegar un cordial saludo y mi agradecimiento reiterado.

[Texto citado oculto]

Verónica  
**GONZÁLEZ ACEVEDO**  
*Secretaria Técnica*

Arteaga 89, C.P. 76000  
Centro Histórico, Querétaro, Qro  
T. 442 251 9850 Ext. 1034  
vgonzaleza@queretaro.gob.mx  
ww.culturaqueretaro.gob.mx

**4757\_001.pdf**  
1433K